

DIRECTORIO**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 018/2024**

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y su modificación.

El Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 018/2024

La Resolución de Directorio N° 006/2024 de 2 de enero de 2024, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional del BCB en el marco de la Ley N° 1546 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) - Gestión 2024.

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH), mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2024-37 de 24 de enero de 2024.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-8 de 26 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-37 de 2 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas,

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 018/2024

operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 2027, fue modificado por la Ley N° 2104 establece que todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación de la misma deberán presupuestar anualmente una transferencia corriente de recursos por un monto no mayor al 0,4% de su masa salarial aprobada para cada gestión fiscal.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1546 aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2024, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los párrafos I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 018/2024

y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que los Artículos 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establecen que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, siguiendo normas de aprobación como en el inciso g) referente a su aprobación por la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta; adicionalmente, las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras que incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5094 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las directrices para efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 del Estatuto del BCB dispone como competencias del Ente Emisor, la Financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.

Que el numeral 29) del Artículo 10 del citado Estatuto, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 018/2024

Que el Artículo 24 del Estatuto del Ente Emisor refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024 aprueba el POA y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1546, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión - 2024.

Que la GRH, mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2024-37, solicita un traspaso de Bs9.000.- (Nueve Mil 00/100 Bolivianos), monto que permitirá a la GRH contar con recursos suficientes para la complementación del pago del 0,4% de la masa salarial a la Dirección General de Servicio Civil (DGSC).

Que la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-8, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GRH contar con recursos para transferir el 0,4% de la masa salarial del BCB Gestión 2024 a la DGSC, por lo que recomienda al Directorio su aprobación.

Que la GAL, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-37 concluye que de la revisión a los Informes BCB-GRH-DCR-INF-2024-37 y BCB-SPCG-DPP-INF-2024-8 y considerando la normativa enunciada, el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GRH por un importe de Bs9.000.- (Nueve Mil 00/100 Bolivianos) servirá para completar el pago de aportes (0,4% de masa salarial) a la DGSC para la gestión 2024, no contraviene la normativa vigente. En ese sentido, su aprobación es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB aprobar el referido traspaso presupuestario intrainstitucional.

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 018/2024

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs9.000.- (Nueve Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GRH
(Expresado en Bolivianos)****De Gerencia de Recursos Humanos:**

| Ent | DA | UE | Prg | Pry | Act | Fin. Fun. | Fte | Org | Obj | ET | Descripción de Partidas | Importe |
|-----|----|-----|-----|------|-----|-----------|-----|-----|-------|----|-------------------------|---------|
| 951 | 01 | 001 | 0 | 0000 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 2.6.9 | 0 | Otros | (9.000) |

A Gerencia de Recursos Humanos:

| Ent | DA | UE | Prg | Pry | Act | Fin. Fun. | Fte | Org | Obj | ET | Descripción de Partidas | Importe |
|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----------|-----|-----|-------|----|-------------------------|---------|
| 951 | 01 | 001 | 0 | 0 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 8.5.1 | 0 | Tasas | 9.000 |

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de febrero de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Perez Cueto Eulert